

Lanús, 09 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.179.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-409-14/2022, 3-409-18/2022 y 3-501-73/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Subsecretaría de Ingresos Públicos confeccionaron las Solicitudes de Pedido N° 3-409-14/2022, 3-409-18/2022 y 3-501-73/2022, referente a la adquisición de “ARTÍCULOS DE LIBRERÍA”, según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a ocho (8) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 20 de julio del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 114 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de “ARTÍCULOS DE LIBRERÍA”, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-409-14/2022, 3-409-18/2022 y 3-501-73/2022, de las Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Ingresos Públicos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.339.885, 10);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FREESTYLE.NET S.R.L. y PAPELERA ONCATIVO S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, las diferencias que surgen entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de Apertura obedecen a que las firmas realizaron en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Subsecretaría de Ingresos Públicos emitieron sus Informes Técnicos, con fecha 02 de agosto del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma PAPELERA ONCATIVO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71568065-9 -, Proveedor Municipal N° 5995, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.760.973,60), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 114 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 20 de julio del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIBRERÍA", según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-409-14/2022, 3-409-18/2022 y 3-501-73/2022, solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Artículo 2º: Contrátese con la firma PAPELERA ONCATIVO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71568065-9 -, Proveedor Municipal N° 5995, con domicilio en la calle Tucumán N° 612 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIBRERÍA", según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-409-14/2022, 3-409-18/2022 y 3-501-73/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.760.973,60), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y Librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la



Jurisdicciones 01.02 y 01.12 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.3.1, 2.9.2, 2.9.9, 3.4.6 (según corresponda) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

